



República de Colombia

Pag. No 1



Aa005420114



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAD 19872423

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

(3244) TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

(22) VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013).

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100038.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

PERSONAS QUE INTERVIENEN: CARLOS REINALDO OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.747 expedida en Bogotá, en representación de la sociedad **MERCK SHARP & DOHME CORP.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de ABRIL de Dos mil trece (2.013), ante mí **MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO**.

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparecieron: **CARLOS REINALDO OLARTE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.747 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **MERCK SHARP & DOHME CORP.**, en su calidad de Apoderado General y quien manifestó su propósito de celebrar el acto que define las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- Que presentan para su Protocolización los siguientes documentos:

1. PODER GENERAL CONFERIDO POR **MERCK SHARP & DOHME CORP.**, A EL SEÑOR CARLOS R. OLARTE y/o JUAN GUILLERMO MOURE, DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2.013), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE NEW YORK, Y CON SU RESPECTIVA TRADUCCION DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2.013). SU RESPECTIVO APOSTILLE CON FECHA 26 DE MARZO DE 2013 CON SU TRADUCCIÓN DE LA MISMA FECHA.
2. CERTIFICACION NOTARIAL DE FECHA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS

RODOLFO REV. BERMUDEZ

38

18104096ARECORY9

81-041-2013

Cadenza S.A. No. Registro 18104096ARECORY9

MIL TRECE (2.013) EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO SCOTT J. LEBSON,
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK, -----

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo expuesto y atendiendo a las prescripciones del artículo 47 del Decreto 960 de 1970, los documentos mencionados, contenidos en Seis (06) Folios Útiles, quedan legalmente protocolizados ante el Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo Bogotá, de manera que desde ahora quedan bajo su custodia y guarda para que surtan los efectos legales a que haya lugar y los interesados puedan consultarlos y obtener las copias que de él solicite. -----

----- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** -----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL OTORGANTE Y ADVERTIDO DE SU REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, ESTUVO DE ACUERDO CON ÉL LO ACEPTÓ EN LA FORMA COMO ESTÁ REDACTADO Y EN TESTIMONIO DE QUE LE DA SU ASENTIMIENTO Y APROBACIÓN LO FIRMA POR ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO QUE DE TODO LO EXPUESTO DOY FE Y POR ELLO LO AUTORIZO.

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa 005420114, Aa 001691305. -----

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

324



1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Norman Goodman**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York 6. the 26th day of March 2013

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-130077C

9. Seal/Stamp

10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



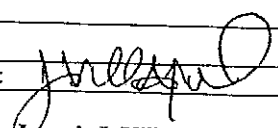
OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Gabrón
Marta Clara Calderón
Mauricio Ávila
Laura Escobar
Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid

Medellín
Marta Clara Múrcia

The undersigned,	Los suscritos,
MERCK SHARP & DOHME CORP.	
domiciled in	domiciliados en
126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, United States of America	
hereby appoint to Carlos R. Olarte and/or Juan Guillermo Moure legal representatives with faculties to receive notifications and to <u>appoint judicial or extrajudicial agents</u> in Patents for Inventions, Utility Models, Layout-Designs (topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Trademarks, Advertising Slogans, Trade Names, Commercial Emblems, Geographical Indications, Protection of Trade Secrets, Obtainer's Certificates, Copyrights, Registration of Domain Names, Health Registrations, or any other intellectual property right in Republic of Colombia, Republic of Costa Rica, Republic of Ecuador, Republic of El Salvador, Republic of Guatemala, Republic of Honduras, Republic of Nicaragua, Republic of Panama, Republic of Peru, Bolivarian Republic of Venezuela, to initiate before said authorities all the necessary actions to accomplish said purposes and to intervene in all instances, grades and procedural levels; to file and prosecute applications, declarations, complaints, to claim, counterclaim, answer claims and counterclaims; to make amendments; oppositions and all types of objections and writings of any nature; cancellations and administrative injunction proceedings; to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive documents and monies; act as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to request preliminary injunctions of any nature, settle, make arrangements, to submit to arbitrators, to desist from claims or procedures, to accept claims, to collect, to ratify legal proceedings subscribed before the appointment and/or presentation of this Power, substitute or delegate the legal representation and other acts prescribed by law, in short, with all such further powers as may be required; to comply with all other requirements and, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests.	nombramos por el presente a Carlos R. Olarte y/o Juan Guillermo Moure nuestros representantes legales con facultades para recibir notificaciones y <u>nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales</u> en Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtentor, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual en la, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, República de Panamá, República de Perú, República Bolivariana de Venezuela, ya sean administrativas, judiciales o de policía, para iniciar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones; formular enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos jurídicos procesales suscritos con anterioridad al otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que exprese la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses.
Signature/Firma: 	Signature/Firma:
Name/Nombre: Joseph J. Villapol	Name/Nombre:
Date/Fecha: 20 Marzo 2013	Date/Fecha: DD/MM/YYYY
City/Country/Ciudad,País: New York, New York, United States of America	

[See over for Notarial Acknowledgment]

CORPORATE ACKNOWLEDGMENT



UNITED STATES OF AMERICA]

STATE OF NEW YORK]

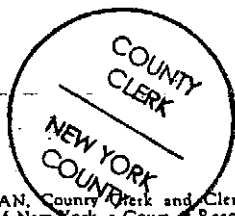
COUNTY OF NEW YORK]

SS:

República de Colombia

Notarisation de copies de écritures publiques, certificadas por el arca de material

On this 20th day of March, 2013, before me personally appeared Joseph J. Villapol, to me known, who, being by me duly sworn, did depose and say that he is the Authorized Signatory of the corporation described in the foregoing instrument; that he executed said instrument on behalf of the said corporation; that is authorized to execute an instrument of this nature by order of the Board of Directors of the corporation.



990197

Form 1

State of New York }
County of New York } ss:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Scott J. Looson

whose name subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this



MAR 26 2013

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 (E) del Circuito del Bogotá
38


ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0041
Minjusticia 1996

3244

RECONOCIMIENTO CORPORATIVO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADO DE NUEVA YORK

CONDADO DE NUEVA YORK

Hoy, 20 de marzo de 2013, compareció ante mí **Joseph J. Villapol**, conocido por mí, mediante juramento, declaró ser la **Firma Autorizada** de la sociedad descrita en el anterior instrumento; que firmó dicho instrumento en nombre de dicha sociedad; que se encuentra autorizado para firmar un instrumento de esta naturaleza por orden de la Junta Directiva de la sociedad.

Sello:

Secretario del Tribunal del Condado – Condado de Nueva York

Estado de Nueva York
Condado de Nueva York

990197

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Tribunal del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, para el Condado de Nueva York, un tribunal de registro, por ley posee sello,
POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO según la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que

Scott J. Lebson

cuyo nombre está suscrito en la declaración extrajuicio adjunta, era en el momento de tomar dicha declaración NOTARIO PÚBLICO para el Estado de Nueva York debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que según la ley, una comisión o certificado de su carácter oficial con su rúbrica reposa en archivo en mi oficina; que en el momento de tomar reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo, que estoy bastante familiarizado con la ortografía de dicho NOTARIO PÚBLICO o he comparado la firma sobre el instrumento anexo con su rúbrica que reposa en mi despacho, y creo que dicha rúbrica es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, me suscribo y coloco el sello oficial
a los 26 días de marzo de 2013

tasa cancelada \$3.00

(firma ilegible)

Secretario del Tribunal del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, para el Condado de Nueva York

3244

PODER

Los suscritos,

MERCK SHARP & DOHME CORP.

domiciliados en

126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907,
Estados Unidos de América

(RESTO EN ESPAÑOL)

Firma: ilegible

Nombre: **Joseph J. Villapol**

Fecha: 20 de marzo de 2013

Ciudad, País: Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América



República de Colombia

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca019803433

ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0041
Minjusticia 1996

RODOLFO REV. BERMUDEZ
38

3244

Este documento público es una traducción al español de un documento en idioma inglés presentado ante mí.

ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e Intérprete Oficial
Ministerio de Justicia
Licencia 0041/1996

ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0041
Minjusticia 1996

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. País : **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido firmado por **Norman Goodman**
3. actuando en calidad de **Secretario del Tribunal del Condado**
4. lleva el sello/timbre del condado de **Nueva York**

Certifica

5. en Nueva York, Nueva York
6. el 26 de marzo de 2013
7. por el Secretario de Estado encargado especial, Estado de Nueva York
8. No. NYC-130077C
9. Sello/Timbre: **ESTADO DE NUEVA YORK – DEPARTAMENTO DE ESTADO**
10. Firma: (ilegible)
Sandra J. Tallman
Secretario de Estado encargado



República de Colombia

Pag. No 3

3244



Aa001691305

FOLIO ANTERIOR

Aa001691304

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

(3244) TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO

(22) VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. \$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES

\$ 46.400

SUPERINTENDENCIA

\$ 4.400

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO

\$ 4.400

IVA

\$ 17.632

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996, modificado por el DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 y RESOLUCION 9146 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012.

CARLOS REINALDO OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

Quien obra en Nombre y Representación de MERCK SHARP & DOHME CORP

DIRECCIÓN OFICINA: Carrera 5ª No. 34-03

TELÉFONO OFICINA: 6017700

CELULAR:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38^E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MONICA OLMA BAUTISTA NAVARRO

L.Mery



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca01980332

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 (E) del Círculo de Bogotá

38

18045K00KFR-59R

83/10/2012

Cadenas de custodia



PRIMERA (1A) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) del Libro de Bogotá

No. 3244 DE FECHA VEINTIDOS (22) DEL MES DE ABRIL

DE DOS MIL TRECE (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME

AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA D.C.

A (LOS) VEINTISIETE (27) (DIAS) DEL MES ABRIL DE

DOS MIL TRECE (2013) EN SEIS (6) FOLIOS

UTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



Ca019803825

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

